

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Nuovo Alimentos S.A.S.
Demandado	Inversora Diavi S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00261 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar. Autoriza compartir expediente

En atención a los escritos allegados por la representante legal de la sociedad demandada (Doc.8 a 10), y toda vez que con el historial del vehículo con placas **IOS-213** se puede constatar que dicho automotor se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín, y no de Envigado como erróneamente había informado la parte demandante al solicitar la medida de embargo, se ordena oficiar a dicha entidad, comunicándoles que por auto del 2 de diciembre de 2020 se dispuso el desembargo del referido vehículo, propiedad de **INVERSORA DIAVI S.A.S.**, a fin que se sirvan proceder de conformidad, informándoles el número de oficio por medio del cual se comunicó la cautela.

Se ordena compartir el expediente digital con la parte demandada al correo electrónico de su representante legal angeladiazvieira@gmail.com, a fin que pueda tener acceso a las actuaciones que se han surtido a lo largo del proceso, proceda a descargar el oficio enunciado, y radicarlo ante su destinatario.

Se le informa además que el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín ya fue remitido por intermedio de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9d5e41702e48dd733862877d8d1258a2bd73e417690601773cee2e17f92228

Documento generado en 02/09/2021 06:20:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>